



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.**

**ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA**

**RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2221**

**JULIO 16 DE 2025**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”*

**Trámite:** Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo  
**Ejecutante:** **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**  
NIT **890.904.996**  
**Ejecutados:** **ELDA NURY VERA**  
C.C **43.201.433**  
**Radicado:** **PACC-2025-320**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a decretar medidas cautelares dentro de la ejecución coactiva de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

1. Que en virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.



2. Que conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por **NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$9,039,764.39)**, correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de energía, prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 19 CL 59 C - 57 (INTERIOR 1104)**, en el municipio de Medellín, Antioquia; correspondiente al contrato N.º **11709651**.

PERIODO	CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	IVA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2020-6	1152665923	02/07/2020	\$ -			\$ 0.94	\$ 0.00		\$ 0.94
2020-7	1159018074	03/08/2020	\$ 13,980.89						\$ 13,980.89
2020-8	1165948690	01/09/2020	\$ 179,820.45		\$ 5,946.68	\$ 1.29	\$ 444.28		\$ 186,212.70
2020-9	1172811405	29/09/2020	\$ 769,632.60		\$ 6,476.47	\$ 4.41	\$ 482.20		\$ 776,595.68
2020-10	1178640287	03/11/2020	\$ 691,689.13		\$ 5,285.92	\$ 6.17	\$ 2,965.81		\$ 699,947.03
2020-11	1184249084	07/12/2020	\$ 1,040,253.19		\$ 6,223.80	\$ 8.45	\$ 7,573.77		\$ 1,054,059.21
2020-12	1189279598	06/01/2021	\$ 586,842.19		\$ 5,604.96	\$ 8.64	\$ 8,680.45		\$ 601,136.24
2021-1	1194584526	04/02/2021	\$ 576,544.14		\$ 5,669.37	\$ 11.89	\$ 14,816.78		\$ 597,042.18
2021-2	1199209646	04/03/2021	\$ 757,365.16		\$ 4,707.47	\$ 10.89	\$ 13,935.82		\$ 776,019.34
2021-3	1204069767	06/04/2021	\$ 868,375.80		\$ 4,513.73	\$ 11.43	\$ 14,979.45		\$ 887,880.41
2021-4	1209332578	05/05/2021	\$ 1,270,865.00		\$ 3,381.53	\$ 16.88	\$ 22,979.06		\$ 1,297,242.47
2025-3	1440450525	02/04/2025	\$ 447,479.53						\$ 447,479.53
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 7,202,848.08</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 47,809.93</b>	<b>\$ 80.99</b>	<b>\$ 86,857.62</b>	<b>\$ 1,702,167.77</b>	<b>\$ 9,039,764.39</b>

Los valores reflejados se calculan desde la fecha de generación de cada factura; por tanto, antes de efectuar el pago, es necesario actualizar el interés moratorio con base en la fecha en que la obligación se tornó exigible. Algunos saldos incluidos podrían no ser exigibles aún, no obstante, a medida que queden en firme, serán incorporados al valor ejecutado dentro del presente procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme a lo dispuesto en artículo 431 del Código General del Proceso.

3. Que la señora **ELDA NURY VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.201.433**, ostenta la calidad de suscriptora, en virtud de la celebración del contrato de condiciones uniformes con **Empresas Públicas de Medellín<sup>1</sup>**, lo cual le permite acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección **CR 19 CL 59 C - 57 (INTERIOR 1104)**, en el municipio de Medellín, Antioquia; como se evidencia en el sistema de facturación y en la solicitud del servicio **PED-1481950-L0L6**, la cual se encuentra anexa al expediente.



**Contrato: 11709651**  
**CR 19 CL 59 C -57 (INTERIOR 1104)**  
 Estrato: PENDIENTE PLANEACIÓN- Ciclo: 11  
 Medellín - Antioquia  
 Documento No: 115 2665923  
 Cliente: Vera Elda Nury  
 CC/NIT: 43201433

<sup>1</sup> Numeral 14.31, artículo 14 de la ley 142 de 1994.

4. Que, de la misma manera, la señora **ELDA NURY VERA**, ostenta la calidad de usuaria, como se evidencia en las múltiples interacciones y peticiones dirigidas a la empresa prestadora del servicio, lo que denota una relación continua y activa con la misma. Una de las reclamaciones escritas que refleja dicha interacción corresponde al radicado No. **20200120300997** tal como se muestra a continuación:

Contacto	Identificacion	Fecha de creacion	Motivo_PQR_Detalle
Elda Nury Vera	43201433	2020-10-06 16:47:18	Usuaría en calidad de propietaria solicita revisar los consumos facturados por el servicio de energía en el mes de septiembre 2020, informa que desde que pasaron el medidor para el poste el consumo se le incremento de manera significativa. En las revisiones no se ha encontrado la causa real del incremento. No se rebajan de manera provisional los valores ya que usuaria prefiere esperar el resultado de la revisión.
Elda Nury Vera	43201433	2020-10-21 12:21:21	Usuario en calidad de propietario reclama por el valor facturado de energía en el cual le estan cobrando 1.255 kilovatios contrato 11709651
Elda Nury Vera	43201433	2020-10-23 12:14:24	Se radica comunicado bajo comunicado 20200120300997.
Elda Nury Vera	43201433	2020-10-23 17:38:39	solicita una nueva visita

Adicionalmente, el artículo 152 de la Ley 142 de 1994 establece que es de la esencia del contrato de servicios públicos que el usuario pueda presentar peticiones, quejas y reclamos. Esto refleja que la relación entre el usuario y la empresa es bilateral y participativa. Por ende, así como el usuario tiene derechos, también tiene deberes, entre ellos, la obligación de pagar oportunamente por los servicios públicos efectivamente recibidos, conforme a lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes.

5. Que el presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **ELDA NURY VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.201.433**, en calidad de suscriptora y usuaria; por la suma de **NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$9,039,764.39)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al deudor de la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

**TERCERO: ADVERTIR** a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO



VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA